



Jocotitlán  
2025-2027

#### Organismo Público Descentralizado

Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán, México.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

### SUBSECCIÓN PRIMERA DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO HIDRÁULICO

**ARTICULO 41.-** Son atribuciones del titular del Departamento de Operación Hidráulica;

- I. Administrar el suministro de agua potable procedente de pozos profundos y tanques de regulación en los sistemas de distribución, mediante la operación de sectores hidráulicos;
- II. Instalar aparatos medidores a Servicios que lo soliciten previo pago y orden girada por el área Comercial;
- III. Determinar los polígonos de servicio de agua potable;
- IV. Registrar, conciliar y distribuir el agua que se extrae de las fuentes de extracción;
- V. Elaborar y mantener actualizado del catastro hidráulico;
- VI. Atender los reportes de fallas de agua potable, tomas domiciliarias tapadas y baja presión;
- VII. Diseñar, proponer y ejecutar las acciones para optimizar el funcionamiento de los sistemas de agua potable con base en la operación de los sectores hidráulicos;
- VIII. Realizar la detección de fugas no visibles y recuperación de caudales;
- IX. Verificar la existencia de infraestructura para la prestación de los servicios de agua potable;
- X. Realizar las acciones de seccionamiento en la red hidráulica;
- XI. Emitir el dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje;
- XII. Realizar lavados y desinfecciones de los depósitos y tanques de almacenamiento de agua potable para cumplir con la normatividad aplicable;
- XIII. Las demás que le confiera las otras disposiciones legales o le sean encomendadas;

### SUBSECCIÓN SEGUNDA DEPARTAMENTO DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES

**Artículo 43.-**Son atribuciones del titular de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales:

- I. Procurar, planear, programar, supervisar, revisar, asignar e implementar la limpieza, reparación y mantenimiento de colectores, sistemas y cárcamos;
- II. Procurar, planear, programar, supervisar, revisar, asignar e implementar el desazolve, reparación y mantenimiento de los sistemas de drenaje y colectores generales de aguas negras o residuales, priorizando los que pudieran tener impacto directo a instituciones públicas;
- III. Cambiar, reparar, reponer, y limpiar brocales, bocas de tormenta, coladeras pluviales, rejillas y fugas, derrames o desbordamientos de aguas negras o residuales;
- IV. Efectuar conexiones al drenaje o a los sistemas generales de colección de aguas negras o residuales;
- V. Realizar inspecciones a efecto de colaborar en la emisión de factibilidades de servicios de drenaje y constancias de existencia o inexistencias de servicios de drenaje que son de la competencia del organismo;
- VI. Verificar, administrar y operar la planta de tratamiento de aguas residuales;



Jocotitlán  
2025-2027

OPDAP  
Jocotitlán 2025 - 2027



Jocotitlán  
Gobierno Democrático  
2025-2027

#### Organismo Público Descentralizado

Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y  
Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán,  
México.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- VII. Validar el consumo de energía eléctrica requerida para la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales;
- VIII. Ejecutar las acciones necesarias para la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales que administra el Organismo;
- IX. Establecer el control de las descargas de aguas residuales no domésticas al drenaje tanto en calidad como en cantidad exigiendo el cumplimiento de los límites máximos permisibles que se establecen en Norma Oficial Mexicana aplicable a través de un Registro de descarga de Aguas Residuales;
- X. Analizar y proponer al Departamento de Operación los permisos de descarga a los establecimientos comerciales, industriales, de servicios y demás instalaciones generadoras de descargas de aguas residuales no domésticas que descarguen al sistema de drenaje municipal;
- XI. Analizar y proponer a la Coordinación de Operación los alcances de las condiciones particulares de descargas de aguas residuales establecidas en los permisos otorgados cuando se incorporen nuevos límites máximos permisibles, se modifiquen las Normas Oficiales Mexicanas o se determine una contingencia ambiental que ponga en riesgo la salud de la población;
- XII. Proponer a la Coordinación de Operación las medidas necesarias para evitar que se descarguen desecho sólidos sustancias que puedan contaminar o alterar física, química o biológicamente las aguas claras de las corrientes o que, por sus características puedan poner en peligro el funcionamiento de la infraestructura hidráulica;
- XIII. Proponer a la Coordinación de Operación medidas de seguridad preventivas y/o correctivas con el objeto de regularizar la calidad de las descargas de los usuarios no domésticos al sistema de drenaje municipal en su caso de que los responsables no cumplan con la normatividad aplicable;
- XIV. Realizar las visitas de inspección y/o verificación a los establecimientos comerciales, industriales de servicio y demás instalaciones generadoras de descargas de aguas residuales no domésticas a fin de vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana aplicable, previa comisión emitida por la Coordinación de Operación;
- XV. Ejecutar las acciones necesarias para la operación y mantenimiento de los sistemas de telemetría y equipos de macro medición en fuentes de abastecimiento observando y verificando la normatividad correspondiente;
- XVI. Proporcionar el seguimiento a los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad relacionados con el consumo de energía eléctrica;
- XVII. Dar seguimiento a los actos derivados de inspección que pudieran traer como consecuencia sanciones de acuerdo con la Ley del Agua y demás disposiciones legales para informar a la Subdirección Jurídica y;
- XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le sean encomendadas.

#### SUBSECCIÓN TERCERA

#### DEPARTAMENTO DE FUENTES DE ABASTECIMIENTO

**ARTICULO 42.-** Son atribuciones del titular del Departamento de Fuentes de Abastecimiento;

- I. Administrar el abastecimiento de agua potable de los pozos y manantiales del Organismo;